



## **ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014**

### **ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

#### **SESIÓN 31 DE MAYO DE 2016**

##### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

##### **1/ 300.- EXAMEN Y APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHAS 24 Y 26 DE MAYO DE 2016.**

Examinadas las actas de fechas 24 y 26 de mayo de 2016, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

### **HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN**

#### **HACIENDA**

##### **2/ 301.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CLAUSULA A INCORPORAR EN LOS PLIEGOS ADMINISTRATIVOS DE LOS CONTRATOS MUNICIPALES, AL SISTEMA DE PAGO ANTICIPADO A PROVEEDORES "CONFIRMING". EXPTE. 7/2016.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Tesorero y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)*



**Expediente nº** 7/2016  
**Asunto:** CLAUSULA A INCORPORAR EN LOS PLIEGOS ADMINISTRATIVOS DE LOS CONTRATOS MUNICIPALES, AL SISTEMA DE PAGO ANTICIPADO A PROVEEDORES "CONFIRMING"  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE HACIENDA  
**Procedimiento:** JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
**Fecha de iniciación:** 19-05-2014

*Examinado el procedimiento iniciado por TESORERÍA GENERAL referente a la INCLUSION EN LOS PLIEGOS ADMINISTRATIVOS DE LOS CONTRATOS MUNICIPALES DE LA CLAUSULA DE PAGO ANTICIPADO A PROVEEDORES (CONFIRMING).*

#### **Antecedentes de Hecho**

*Primero: La Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Móstoles, utiliza como instrumento financiero para la realización de determinados pagos, el sistema de pago anticipado a proveedores denominado comercialmente "Confirming".*

*Segundo: Para el desarrollo de estos instrumentos financieros, el Ayuntamiento de Móstoles tiene concertadas para el ejercicio 2016, varias operaciones financieras a corto plazo por importe de 11.000.000 € (once millones de euros), las cuales la mitad se han licitado con distintas entidades financieras como contratos de confirming,*

*Tercero: Con fecha 09.03.2016, la Tesorería Municipal emite informe dirigido a la Asesoría Jurídica, solicitando informe Jurídico a los efectos de poder incorporar en los pliegos administrativos de los contratos Municipales clausula de "Pago anticipado a proveedores mediante el instrumento financiero denominado comercialmente Confirming", con el propósito de evitar Procedimientos Judiciales por peticiones de intereses abusivos de proveedores y empresas.*

*Con fecha 11.03.2016, desde la Concejalía de Hacienda se reitera la petición de informe a la Asesoría Jurídica sobre la misma cuestión.*

*Cuarto: Con fecha 05.04.2016, la Asesoría Jurídica emite informe sobre la cuestión planteada concluyendo que no se observa ningún inconveniente para incorporar a los pliegos de cláusulas administrativas de contratos de pago del Ayuntamiento de Móstoles la cláusula propuesta por la Tesorería Municipal y cuyo tenor es el siguiente:*

*"El Ayuntamiento de Móstoles, podrá realizar los pagos del contrato en virtud de la transferencia en efectivo, o mediante su inclusión en remesas de pago anticipado a proveedores denominado comercialmente Confirming".*

*Quinto: La **valoración jurídica** es la siguiente:*

*Primero: Legislación aplicable:*



- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*
- *RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- *Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*
- *Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

*Segundo: El sistema de pago anticipado a proveedores (Confirming) deberá ser aceptado como un medio habitual de pago, teniendo en cuenta que la administración financiera del Estado, en cumplimiento de la Ley de morosidad 15/2010, permite como forma normal de cumplimiento el pago a través de este sistema, considerándolo endeudamiento financiero a corto plazo, y por tanto no computable dentro de los plazos que contempla la Ley de Morosidad, por lo que no se trata de deuda comercial, si no de una forma de cumplimiento que hace de no aplicación los plazos establecidos en el art. 216,4 del TRLCSP.*

*Tercero: El informe de Asesoría Jurídica de fecha 05.04.2016, en su consideración segunda establece “respecto a los efectos de pago mediante confirming, en el cálculo de intereses en el pago de certificaciones es preciso señalar que esta, hasta el momento no ha resultado una cuestión pacífica para los Tribunales.. El Ayuntamiento de Móstoles después de varias sentencias en sentido contrario, ha obtenido recientemente una sentencia favorable a sus intereses al declarar el JCA nº 33 de los de Madrid en su sentencia de fecha 07.01.2016, dictada en el PA 45/2015, que considera que una vez que el acreedor recibe el documento del confirming, ya puede hacer efectivo el cobro, por lo que es esa la fecha que debe ser tomada en cuenta para el cálculo de intereses. En ese sentido concordante se ha pronunciado el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en su sentencia de 9 de abril de 2013”.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.*

*Se **propone** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Pleno Corporativo en su Acuerdo nº 10/74, de 24 de abril de 2014.*



**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Incorporar a los pliegos condiciones administrativas de contratos del Ayuntamiento de Móstoles, la siguiente cláusula propuesta por la Tesorería Municipal, y que tendría la siguiente redacción: "El Ayuntamiento de Móstoles podrá realizar los pagos del contrato mediante transferencia en efectivo, o mediante su inclusión en remesas de pago anticipado a proveedores, instrumento financiero este denominado comercialmente Confirming"

**Segundo:** Dar traslado a los departamentos interesados, Contabilidad, Contratación, Tesorería, Asesoría Jurídica, e Intervención."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**ASESORÍA JURÍDICA**

3/ 302.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 24 AL 30 DE MAYO DE 2016, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 24 al 30 de mayo de 2016, por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/413, de 23 de junio de 2015 (B.O.C.M. nº 178, de 29 de julio de 2015), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
2622/16	P.O.145/2016	EDIFICIO DOCTOR FLEMING MÓSTOLES SL

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

4/ 303.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 162/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 17 DE MADRID, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO P.A 53/2015, INTERPUESTA POR ASOCIACION CLUB CULTURAL DEPORTIVO IVIASA CONTRA RESOLUCIÓN



**TEAM 03/12/2014. IIVTNU Y SANCIÓN. EXPTE. RJ 008/AJ/2014-8.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejale Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2014-8  
**Asunto:** Sentencia nº 162/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid, por la que se desestima el recurso P.A 53/2015, interpuesta por ASOCIACION CLUB CULTURAL DEPORTIVO IVIASA contra Resolución TEAM 03/12/2014. IIVTNU y sanción por importes respectivos de 19.462,39 euros y 13.337,92 euros.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y ASOCIACION CLUB CULTURAL DEPORTIVO IVIASA  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 17/05/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

*Que desestimando el recurso contencioso administrativo instado por la Procurador de los Tribunales Doña Mercedes Marín Iribarren en nombre y representación de ASOCIACIÓN CLUB CULTURAL DEPORTIVO IVIASA debo declarar y declaro ajustado a Derecho la resolución de fecha 3 de diciembre de 2014 dictada el TEAM del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES en la reclamación económica administrativa 11/2014, imponiendo las costas de este proceso a la parte recurrente en virtud del criterio del vencimiento.*

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

*“Favorable al Ayuntamiento. Condena en costas sin fijar límite máximo. No cabe recurso.Desestima el recurso, confirmando íntegramente la resolución impugnada porque no se está ante una mera nulidad o anulabilidad por estimación de defectos*



formales o sustantivos sino ante una rectificación de oficio por errores materiales. La sanción también es correcta porque no se puede alegar desconocimiento de la obligación de abonar la plusvalía cuando existía en la escritura notarial un pacto expreso entre los otorgantes para asumir su coste.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

#### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 304.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 222/2016 DE 27/04/2016 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MÓSTOLES, POR LA QUE SE DESESTIMA LA DEMANDA AUTOS Nº 1011/2015, INTERPUESTA POR D. FJ.Z.I., COORDINADOR GENERAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, SOBRE DESPIDO, FRENTE AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A QUIEN ABSUELVE DE LAS PRETENSIONES DEDUCIDAS EN SU CONTRA, SEÑALANDO QUE LA DEMANDA NO PUEDE SER ESTIMADA AL HABER TENIDO LUGAR UN DESISTIMIENTO DEL DEMANDADO Y NO EL DESPIDO QUE SE IMPUGNA. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-80.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en



su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2015-80  
**Asunto:** Sentencia nº 222/2016 de 27/04/2016 del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, por la que se desestima la demanda Autos nº 1011/2015, interpuesta por [REDACTED], Coordinador General de Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles, sobre Despido, frente al AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a quien absuelve de las pretensiones deducidas en su contra, señalando que la demanda no puede ser estimada al haber tenido lugar un desistimiento del demandado y no el despido que se impugna.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 06/05/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Desestimo la demanda formulada por [REDACTED], frente a AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES a quien absuelvo de las pretensiones deducidas en su contra.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

*“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de Suplicación, al ser favorable no procede su interposición. Sin costas.*

*Se desestima la demanda interpuesta por [REDACTED] frente a la demandada AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a quien absuelve de las pretensiones deducidas en su contra, al entender la juzgadora que el desistimiento por cese libre del Alcalde, se ajusta a la forma de extinción del contrato de alto directivo que regula el Real Decreto 1382/1985, por lo que la demanda no puede ser estimada al haber tenido lugar un desistimiento del demandado y no el despido que se le impugna.”*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

**Segundo:** *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

## **CONTRATACIÓN**

6/ 305.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE “ALOJAMIENTO Y ATENCIÓN EN LA RESIDENCIA PARA MAYORES VÁLIDOS DE MÓSTOLES, SITUADA EN LA C/. JUAN XXIII”. EXPTE. C/087/CON/2016-050 (143/10).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** C/087/CON/2016-050.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.



**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** SERVICIOS DE “ALOJAMIENTO Y ATENCIÓN EN LA RESIDENCIA PARA MAYORES VÁLIDOS DE MÓSTOLES, SITUADA EN LA C/ JUAN XXIII” (143/10)  
**Interesado** Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad  
**Procedimiento:** Prórroga del contrato.  
**Fecha de iniciación:** 10/05/2016.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo 7/454, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de mayo de 2011 se adjudicó el contrato para la prestación del SERVICIO DE “ALOJAMIENTO Y ATENCIÓN EN LA RESIDENCIA PARA MAYORES VÁLIDOS DE MÓSTOLES, SITUADA EN LA C/ JUAN XXIII” (Expediente 143/10), a la mercantil VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, S.L., por un importe anual de 216.035,63 €, más la cantidad de 8.641,43 € en concepto de IVA, con un plazo de ejecución de CUATRO AÑOS y, posibilidad de prórroga por periodos anuales, hasta un máximo de dos, quedando en todo caso, vinculada su vigencia a la del Concerto de reserva y Ocupación de Plazas Residenciales para Personas Mayores, suscrito anualmente entre la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- El contrato administrativo de Servicios se formalizó con fecha 15 de junio de 2011.

Tercero.- Con fecha 15 de junio de 2015 se formalizó la prórroga del contrato aprobada por acuerdo 3/403 adoptado por el órgano de contratación en sesión celebrada el 9 de junio, para por el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre de 2015, o en su caso, si se produjera con anterioridad a esta última fecha la formalización de un nuevo contrato que incluya dentro de su objeto las prestaciones de este servicio, hasta los 15 días posteriores a la notificación de la adjudicación de dicho contrato, por importe de total de 56.169,27 €, IVA incluido y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Cuarto.- Por Acuerdo nº 9/549, de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de septiembre de 2015, se aprobó la segunda prórroga del contrato, por el plazo comprendido entre el 16 de septiembre de 2015 y el 14 de junio de 2016, o en su caso, si se produjera con anterioridad a esta última fecha la formalización de un nuevo contrato que incluya dentro de su objeto las prestaciones de este servicio, hasta los 15 días posteriores a la notificación de la adjudicación de dicho contrato, por importe de 162.026,72 €, más un IVA de 6.481,07 € y, en todo caso, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Quinto.- Por el mismo órgano, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2016, adoptó entre otros, el Acuerdo nº 17/99, por el que se aprobó la REVISIÓN DE PRECIOS del contrato administrativo de SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y ATENCIÓN EN LA



*RESIDENCIA PARA MAYORES VÁLIDOS DE MÓSTOLES, SITUADA EN LA C/ JUAN XXIII (Expte. 143/10), adjudicado a la mercantil VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, S.L., con CIF B-85621159, para los periodos comprendidos entre el 15 de junio de 2012 al 14 de junio de 2013 y el 15 de junio de 2015 al 14 de junio de 2016, aplicando el porcentaje del 85 % sobre el 1,9 % y el -0,2 % del IPC publicado por el I.N.E. tal como establece el artículo 78 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, suponiendo de esta forma un aumento de 3.115,78 €, más la cantidad de 124,63 € en concepto de IVA, por lo que el precio anual del contrato una vez efectuada la revisión de precios quedaría fijado en la cantidad de 219.151,41 €, más la cantidad de 8.766,06 € en concepto de I.V.A.*

*Sexto.- Con fecha 10 de mayo de 2016, se abre expediente en el Departamento de Contratación a iniciativa de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, para la Prórroga del contrato meritado, en el que quedan incorporados los siguientes documentos:*

- *Informe Técnico, suscrito por la Coordinadora de Mayores y, por Ausencia, por el Jefe de Organización y Métodos, de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, de 25 de abril de 2016.*
- *Informe sobre aprobación del gasto necesario para la ejecución de la prórroga del contrato, firmado por el Jefe de Organización y Métodos, fechado el 25 de abril de 2016.*
- *Propuesta de Aprobación de Gastos nº 20160000001190 y Documento Contable de Retención de Crédito con número de operación 2/20160000001343.*
- *Escrito de Solicitud de la prórroga, de fecha 22 de febrero de 2016, por parte de la mercantil adjudicataria.*

*Séptimo.- El expediente de contratación consta de los documentos que se detallan a continuación:*

- *INFORME TÉCNICO DEL SERVICIO INFORMANDO FAVORABLEMENTE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO.*
- *ESCRITO DE SOLICITUD DE LA PRÓRROGA PROPUESTA POR LA CONTRATISTA*
- *INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN*
- *INFORME DE JURÍDICO*
- *DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Gasto número 20160000000331 con cargo a la aplicación presupuestaria 45-2313-227.14 (RC 2/20160000001343).*

*Octavo.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:*

- *Contrato de: SERVICIOS*
- *Tramitación: ORDINARIA*



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), legislación aplicable en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En su virtud, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- La Cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares puesta en relación con la Tercera del documento de formalización del contrato, establecen que el plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, a contar desde la firma del contrato, quedando en todo caso vinculada su vigencia a la del Concerto de Reserva y Ocupación de Plazas Residenciales para Personas Mayores, suscrito anualmente entre la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles. Asimismo establecen que, el contrato podrá prorrogarse por periodos anuales, hasta un máximo de dos prórrogas.

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo Art. 279 de la LCSP, que dispone que podrá preverse la prórroga de los contratos de servicios por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización del plazo del contrato, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años y que las prórrogas no superen aislada o conjuntamente el plazo fijado originariamente.

IV.- La prórroga propuesta, tanto en el Informe Técnico como en el Informe sobre aprobación del gasto, que es solicitada por la mercantil adjudicataria, tendrá una duración de UN AÑO, por el periodo comprendido entre el 15 de junio de 2016 y el 14 de Junio de 2017, por un importe de 219.151,41 €, más la cantidad de 8.766,06 € en concepto de IVA.

Este periodo de prórroga, de acuerdo con los antecedentes que obran en el presente informe, no supera la posibilidad de periodo de prórroga contemplado en los documentos contractuales.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las



*normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.*

**Resolver lo siguiente:**

*“**Primero:** Aprobar la tercera PRÓRROGA del CONTRATO DE SERVICIOS DE “ALOJAMIENTO Y ATENCIÓN EN LA RESIDENCIA PARA MAYORES VÁLIDOS DE MÓSTOLES, SITUADA EN LA C/ JUAN XXIII” (143/10), adjudicado a la mercantil VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, S.L., con CIF B-85621159, por el periodo comprendido entre el 15 de junio de 2016 y el 14 de junio de 2017, o bien, hasta la finalización de la vigencia del correspondiente Convenio o, en su caso, si se produjera con anterioridad a esa última fecha, la formalización de un nuevo contrato que incluya dentro de su objeto las prestaciones de este servicio, hasta los 15 días posteriores a la notificación de la adjudicación de dicho contrato y, todo ello, por importe de 219.151,41 €, más un IVA de 8.766,06 € y, en todo caso, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.*

***Segundo:** Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 219.151,41 €, más un IVA de 8.766,06 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato.*

*Por lo que respecta al ejercicio 2016, para el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 31 de diciembre de 2016, corresponde la cantidad de 124.088,54 €, IVA incluido, imputándose con cargo a la aplicación 45-2313-227.14, del vigente Presupuesto, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, según se constata en Documento Contable “RC” número 2/2016000001343.*

***Tercero:** Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicarlo a los servicios municipales competentes”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**7/ 306.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA REALIZACIÓN DE UN VIAJE INTERNACIONAL PARA**



**JÓVENES DE 18 A 30 AÑOS, DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2016 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/066/CON/2016-025.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** C/066/CON/2016-025.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** ADMINISTRATIVO ESPECIAL.  
**-Objeto:** REALIZACIÓN DE UN VIAJE INTERNACIONAL PARA JÓVENES DE 18 A 30 AÑOS, DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2016 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.  
**Interesado** CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.  
**Procedimiento:** Declaración de licitación desierta.  
**Fecha de iniciación:** 04.03.2016

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación y Juventud, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 6/247, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de mayo de 2016, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la autorización del gasto, disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento negociado sin publicidad).*

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el tipo de licitación, el IVA correspondiente y la duración del contrato, que son los siguientes:*

- Contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.  
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.  
- Tramitación: ORDINARIA.  
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 20.500 €, más un importe de 4.305 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.



- *Duración:* El plazo de ejecución del contrato, coincidirá con el período comprendido entre el 18 y el 24 de julio de 2016, ambos inclusive, sin que se contemple la posibilidad de prórroga

Tercero.- En el plazo establecido para ello, se solicitaron ofertas a las siguientes mercantiles:

- QUERKUS AVENTURA, OCIO Y VIAJES, S.A.
- VIAJES HALCÓN, S.A.U.
- VIAJES ECUADOR, S.A.
- VIAJES TRIP ROAD, S.L.

Cuarto.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se presentaron ofertas por las tres últimas mercantiles mencionadas, por las cantidades que a continuación se constatan:

LICITADOR	PRECIO EJECUCIÓN CONTRATO	I.V.A.	PRECIO PLAZA /	I.V.A.
VIAJES HALCÓN, S.A.U.	23.800,00 €	Exento (Art. 143 Ley 37/1992)	680,00 €	----
VIAJES ECUADOR, S.A.	24.430,00 €	Exento (Art. 143 Ley 37/1992)	698,00 €	----
VIAJES TRIP ROAD, S.L.	18.947,00 €	3.978,00 €	517,45 €	137,55 €

Quinto: Con fecha 25 de mayo de 2016, se emitió por el Técnico de Juventud, informe de valoración de las proposiciones presentadas, en el que se venía a expresar lo siguiente:

*“Se descarta la oferta presentada por Viajes Trip Road S.L. al existir discordancia en el cálculo del IVA tanto en el precio global de licitación como en el precio por plaza, hecho que imposibilita determinar ambos precios. Por lo tanto se aplica lo previsto en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, aplicable en supuestos de determinados errores en la proposición del licitador.*

*Las ofertas presentadas tanto por Viajes Halcón S.A.U. como por Viajes Ecuador S.A. superan el precio máximo de licitación, cuya base imponible está fijada en el Pliego de Condiciones Técnicas en 20.500,00 €.*

*A la vista de lo anterior, debe declararse desierto el procedimiento de contratación para el desarrollo de la actividad denominada “Viaje Internacional para jóvenes 2016”, objeto de este informe.”*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



*Primero.- Según se establece en la Cláusula 5 de las contenidas en el PCAP, bajo el epígrafe “Presupuesto base de licitación”:*

*“El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 20.500 €, más un importe de 4.305 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal. Dicho importe se ha calculado en función del número máximo de plazas, que, tal y como se anunciaba en la Cláusula 1 del presente pliego, asciende a 35.*

*Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe del presupuesto base de licitación, rechazándose las proposiciones económicas que excedan de dicha cantidad.”*

*De acuerdo con ello y con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en el sentido de que serán desechadas aquellas proposiciones que excediesen del presupuesto base de licitación, a la vista de las ofertas presentadas por las mercantiles VIAJES HALCÓN, S.A.U. y VIAJES ECUADOR, S.A., queda clara la concurrencia en ambos casos de causa de exclusión de la licitación, tal y como venía a expresarse en el informe técnico, parcialmente transcrito, en el expositivo fáctico Quinto.*

*Segundo: En el caso de la proposición de VIAJES TRIP ROAD, S.L., queda patente la discrepancia entre la base imponible y el I.V.A., así como entre dichos importes y el del precio por plaza ofertado, lo que hace indeterminable la oferta presentada.*

*Por tanto, hay que concluir con que la discrepancia mencionada o en otras palabras, la inconsistencia en la proposición económica en cuestión, ha de identificarse, de forma incuestionable, con el padecimiento por el licitador de un error invalidante y no subsanable, lo que ha de conllevar la exclusión de la licitación, de conformidad con lo previsto al respecto en el ya citado, artículo 84 del RGLCAP.*

*Tercero: Así las cosas, ante la falta de proposiciones admisibles y de acuerdo, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.*

*Cuarto.- El órgano competente tanto para excluir a las mercantiles mencionadas de la licitación, como para la declaración de la misma, como desierta, en el presente procedimiento negociado sin publicidad, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*



Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Excluir de la licitación para la adjudicación, por procedimiento negociado sin publicidad, del contrato administrativo especial para la REALIZACIÓN DE UN VIAJE INTERNACIONAL PARA JÓVENES DE 18 A 30 AÑOS, DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2016 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/066/CON/2016-025), a las mercantiles VIAJES HALCÓN, S.A.U. y VIAJES ECUADOR, S.A., de conformidad con lo establecido en la Cláusula 5 de las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, puesto en relación con lo prescrito en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, habida cuenta de que, en ambos caso, las proposiciones presentadas exceden del presupuesto base de licitación.

**Segundo:** Excluir de la licitación para la adjudicación, por procedimiento negociado sin publicidad, del contrato administrativo especial para la REALIZACIÓN DE UN VIAJE INTERNACIONAL PARA JÓVENES DE 18 A 30 AÑOS, DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2016 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/066/CON/2016-025), a la mercantil VIAJES TRIP ROAD, S.L., de conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 145.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al haberse detectado error manifiesto en el importe de la proposición, según aparece constatado en el expediente.

**Tercero:** Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, desierta la licitación para la adjudicación, por procedimiento negociado sin publicidad, del contrato administrativo especial para la REALIZACIÓN DE UN VIAJE INTERNACIONAL PARA JÓVENES DE 18 A 30 AÑOS, DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2016 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/066/CON/2016-025), por falta de ofertas.

**Cuarto:** Dar traslado del presente Acuerdo a los licitadores interesados, al Servicio promotor del expediente de contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**8/ 307.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ACUERDO 8/227 DE LA JGL DE 3 DE MAYO DE**



**2016, DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA SERVICIOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS TÉCNICOS, ESCENOGRÁFICOS Y EXPOSICIONES, EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES, CENTROS SOCIO CULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRO, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE), BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS, CUYAS ACTIVIDADES SEAN ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y DEPORTES, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2015-112.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** C/048/CON/2015-112.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** SERVICIOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS TÉCNICOS, ESCENOGRÁFICOS Y EXPOSICIONES, EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES, CENTROS SOCIO CULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE), BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS, CUYAS ACTIVIDADES SEAN ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y DEPORTES, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE CULTURA Y DEPORTES.  
**Procedimiento:** Corrección de errores del Acuerdo 8/227, de adjudicación del expediente, adoptado por la Junta de Gobierno Local 3 de mayo de 2016.  
**Fecha de iniciación:** 25/06/2015.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Cultura y Deportes referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



*Primero.- Por Acuerdo 8/227, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de mayo de 2016, se adjudicó el contrato administrativo para los SERVICIOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS TÉCNICOS, ESCENOGRÁFICOS Y EXPOSICIONES, EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES, CENTROS SOCIO CULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE), BIBLIOTECA MUNICIPAL, MUSEO DE LA CIUDAD Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS, CUYAS ACTIVIDADES SEAN ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y DEPORTES, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2015-112), a la mercantil MONTAJES ESCENICOS GLOBALES, S.L. (C.I.F B-47535448), por un importe máximo de 118.020 €, más 24.784,20 €, en concepto de I.V.A., un precio unitario por hora de servicio de 15 €, más un IVA de 3,15 €, una capacidad de respuesta a solicitudes imprevistas de un máximo de 2 horas y un plazo de ejecución de DOS AÑOS a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS, fijado originariamente, y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.*

*Segundo.- Desde el Departamento de Contratación se ha apreciado error de transcripción en el Acuerdo 8/227, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de mayo de 2016 en sus expositivos fácticos 3º, 4º y 5º, así como en el apartado PRIMERO de su parte resolutive, de tal suerte que allí donde se menciona a la mercantil ENTER SONIDO, S.L., debería figurar la mercantil SONOMASTER, S.L y, a la inversa.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*I.- El error padecido que deriva de un simple error de transcripción, recogido en el acuerdo de Junta de Gobierno Local, ha de calificarse como error material o de hecho, que el propio Tribunal Supremo en Sentencia de 2 de junio de 1995 (RJ 1995/4619) caracteriza el mismo por "...ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí sólo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose prima facie por su sola contemplación...", por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias:*

- 1) que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos*
  - 2) que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.*
- [...]"*

*II.- Este error padecido, que se produce cuando la declaración de voluntad no coincide con el sentido exacto de la voluntad misma que se quiso expresar, no afecta en ningún caso al contenido del meritado Acuerdo 8/227, y por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las*



*Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, rectificable por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados, habiendo establecido el Consejo de Estado en dictamen núm. 43.184 de 11 de junio de 1981, que "...no se trata de anular ningún acto o resolución, sino de reconducirlo a los propios términos en que debió ser pronunciado.»*

*III.- El órgano de contratación competente para la rectificación de errores del acuerdo es el mismo órgano competente para dictar el acto, en este caso de adjudicación del contrato, esto es, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público,*

**Resolver lo siguiente:**

*“**Primero:** Rectificar, de conformidad con lo previsto en el Art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el error material que a continuación se describe, advertido en el Acuerdo nº 8/227, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de mayo de 2016, en sus expositivos fácticos 3º, 4º y 5º, así como en el apartado PRIMERO del su parte resolutive, de tal suerte que,*

*- en el expositivo fáctico 3º, donde dice:”...por las siguientes mercantiles:*

- 1.- MONTAJES ESCENICOS GLOBALES, S.L.*
- 2.- BIENVENIDO GIL, S.L.*
- 3.- EXPERTUS MULTISERVICIOS, S.A.*
- 4.- ENTER SONIDO, S.L.*
- 5.- COBRA SERVICIOS AUXILIARES, S.A.*
- 6.- SONOMASTER, S.L.”*

*- debe decir:” ...por las siguientes mercantiles:*

- 1.- MONTAJES ESCENICOS GLOBALES, S.L.*
- 2.- BIENVENIDO GIL, S.L.*
- 3.- EXPERTUS MULTISERVICIOS, S.A.*
- 4.- SONOMASTER, S.L.*
- 5.- COBRA SERVICIOS AUXILIARES, S.A.*
- 6.- ENTER SONIDO, S.L.”*



- en el expositivo fáctico 4º, donde dice: "... en el caso de las dos últimas, COBRA SERVICIOS AUXILIARES, S.A. y SONOMASTER, S.L., por lo que en esta última sesión de la Mesa de Contratación, se acordó su inadmisión."
- debe decir: "... en el caso de las dos últimas, COBRA SERVICIOS AUXILIARES, S.A. y ENTER SONIDO, S.L., por lo que en esta última sesión de la Mesa de Contratación, se acordó su inadmisión."
- en el expositivo fáctico 5º, donde dice:"

LICITADOR	Precio Único de la hora	Capacidad de respuesta a solicitudes imprevistas
MONTAJES ESCENICOS GLOBALES, S.L.	15 € + 3,15 € de IVA	2 horas
BIENVENIDO GIL, S.L.	15,87 € + 3,33 € de IVA	2 horas
EXPERTUS MULTISERVICIOS, S.A.	13,24 € + 2,78 € de IVA	2 horas
ENTER SONIDO, S.L.	16 € + 3,36 € de IVA	2 horas

- debe decir:"

LICITADOR	Precio Único de la hora	Capacidad de respuesta a solicitudes imprevistas
MONTAJES ESCENICOS GLOBALES, S.L.	15 € + 3,15 € de IVA	2 horas
BIENVENIDO GIL, S.L.	15,87 € + 3,33 € de IVA	2 horas
EXPERTUS MULTISERVICIOS, S.A.	13,24 € + 2,78 € de IVA	2 horas
SONOMASTER, S.L.	16 € + 3,36 € de IVA	2 horas

- en el apartado PRIMERO del su parte resolutive, donde dice: "Quedar enterada de las inadmisiones de la mercantil COBRA SERVICIOS AUXILIARES, S.A. y de SONOMASTER, S.L...."
- debe decir: "Quedar enterada de las inadmisiones de la mercantil COBRA SERVICIOS AUXILIARES, S.A. y de ENTER SONIDO, S.L...."

**Segundo:** Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicarlo a los servicios municipales competentes"

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 308.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL CLÍNICA MADRID, S.A.,**



**POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES. EXPTE 10/084 Y PRÓRROGA C/084-087/CON/2013-026.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En relación con la instancia presentada por CLINICA MADRID, S.A., CIF (A78139268), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES. EXPTE 10/084 Y PRÓRROGA 13/026*

*En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:*

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

*A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por CLINICA MADRID, S.A., constituida mediante AVAL otorgado por la entidad bancaria CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, con el número 12.158.226/34, por importe de 39.950 euros.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**10/ 309.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL MONTAJES ESCÉNICOS GLOBALES, S.L., POR EL SERVICIO DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS TÉCNICOS, ESCENOGRÁFICOS Y EXPOSICIONES, EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTROS SOCIO CULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO, VILLA DE MÓSTOLES Y CENTRO NORTE), BIBLIOTECA MUNICIPAL Y OTRAS ACTIVIDADES**



**ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2012-086 Y PRÓRROGA C/087/CON/2015-014.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En relación con la instancia presentada por la mercantil MONTAJES ESCÉNICOS GLOBALES, S.L. (B-47535448), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del SERVICIO DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS TÉCNICOS, ESCENOGRÁFICOS Y EXPOSICIONES, EN EL TEATRO DEL BOSQUE, TEATRO VILLA DE MÓSTOLES, CENTROS SOCIO CULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO, VILLA DE MÓSTOLES Y CENTRO NORTE), BIBLIOTECA MUNICIPAL Y OTRAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2012-086 Y PRÓRROGA C/087/CON/2015-014.*

*En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:*

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

*A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por MONTAJES ESCÉNICOS GLOBALES, S.L., constituida mediante aval del BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. número 05780/00088, por importe de 6.440,37 euros.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 310.- **PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE DEJAR SIN EFECTO ADJUDICACIÓN Y RETROACCIÓN DE ACTUACIONES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING,**



**DE DIECISÉIS VEHÍCULOS, DESTINADOS A LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES (C/036/CON/2015-084 S.A.R.A.).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Presidente y el Secretario de la Mesa de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En fecha 13 de mayo de 2013 se reunió la mesa de contratación para tratar el asunto arriba referenciado adoptándose el acuerdo que se recoge en el acta del citado órgano y que aquí se transcribe literalmente a partir del párrafo siguiente para su elevación a la Junta de Gobierno Local.*

*Reunida la Mesa de Contratación, en sesión extraordinaria, el día 13 de mayo de 2016, acordó por unanimidad de sus miembros, hacer suyo el informe emitido por el Departamento de Contratación, sobre el asunto de referencia, de fecha 31 de marzo de 2016, del siguiente tenor literal:*

*“En relación con el asunto de referencia, por parte del Departamento de Contratación, se emite el siguiente informe, en atención a los siguientes:*

**HECHOS**

**PRIMERO:** *Mediante Acuerdo Núm. 8/638, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de octubre de 2015, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), disponiéndose la apertura del procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada (S.A.R.A.), publicándose la convocatoria de la licitación en el D.O.U.E. Núm. 2015/S 213-388373, de 4 de noviembre de 2015, en el B.O.E. Núm. 263, de 3 de noviembre de 2015 y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.*

**SEGUNDO:** *En el expediente constan, entre otras cuestiones, la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación y la duración del contrato que son los siguientes:*

- Contrato de: SUMINISTRO (Arrendamiento con opción de compra, mediante el sistema de renting).
- Procedimiento: ABIERTO, CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- Tramitación: ORDINARIA.
- : Duración: El período de ejecución será de CUATRO AÑOS a contar desde la fecha de entrega y correcta recepción de los vehículos, que en cualquier caso habría de producirse en un plazo máximo de



*NOVENTA DÍAS NATURALES, a contar desde la formalización del contrato, sin que se prevea la posibilidad de prórroga.*

- *Tipo de licitación:* El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 744.132,23 €, más un importe de 156.267,77 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para los cuatro años de duración del contrato, de acuerdo con el siguiente desglose:

VEHÍCULOS	IMPORTE ARRENDAMIENTO CUATRO AÑOS (I.V.A. incluido)
9 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN COMPACTO ROTULADO + KIT DE DETENIDOS	504.000 €
3 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN COMPACTO ROTULADO	144.000 €
1 VEHÍCULO TODO TERRENO ROTULADO	50.000 €
1 VEHÍCULO FURGONETA 9 PLAZAS ROTULADA	62.400 €
1 VEHÍCULO FURGONETA ATESTADOS ROTULADA	96.000 €
1 VEHÍCULO CINCO PUERTAS CAMUFLADO (HÍBRIDO)	44.000 €
TOTAL:	900.400 €

**TERCERO:** Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se presentaron ofertas en tiempo y forma, por las mercantiles que, a continuación, se relacionan:

- LEASEPLAN SERVICIOS, S.A.
- BAYSAN QUALITY PRO, S.L.
- BANCO SANTANDER, S.A.
- AUTO IGLESIAS, S.L.
- ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A.
- TRANSTEL, S.A.

**CUARTO:** Por la Mesa de Contratación (previas las actuaciones de este mismo Órgano, tendentes a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre nº 1 y la subsanación de las deficiencias observadas, cumplimentada en todos los casos, quedando por tanto admitidas en la licitación, la totalidad de las mercantiles citadas más arriba), en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2015, se procedió a la apertura del sobre nº 2 (oferta económica) resultando la lectura de ofertas, siguiente:



Licitador	Precios unitarios arrendamiento cuatro años (I.V.A. incluido)	Proposición Económica	IVA	
LEASEPLAN SERVICIOS, S.A.	9 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN COMPACTO ROTULADO + KIT DE DETENIDOS	369.176,23.€	572.275,20.€	120.177,79.€
	3 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN ROTULADOS	108.633,41.€		
	1 VEHÍCULO TODO TERRENO ROTULADO	43.216,75.€		
	1 VEHÍCULO FURGONETA 9 PLAZAS ROTULADAS	46.939,68.€		
	1 VEHÍCULO FURGONETA ATESTADOS ROTULADA	87.716,48.€		
	1 VEHÍCULO CINCO PUERTAS CAMUFLADO (HÍBRIDO)	36.770,45.€		
BAYSAN QUALITY PRO, S.L.	9 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN COMPACTO ROTULADO + KIT DE DETENIDOS	407.097,71.€	620.215,26.€	130.245,21.€
	3 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN ROTULADOS	118.674,30.€		
	1 VEHÍCULO TODO TERRENO ROTULADO	49.540,37.€		
	1 VEHÍCULO FURGONETA 9 PLAZAS ROTULADAS	48.027,70.€		
	1 VEHÍCULO FURGONETA ATESTADOS ROTULADA	88.535,11.€		
	1 VEHÍCULO CINCO PUERTAS CAMUFLADO (HÍBRIDO)	38.585,28.€		
BANCO SANTANDER, S.A.	9 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN COMPACTO ROTULADO + KIT DE DETENIDOS	310.992,48.€	562.453,44.€	113.462,88.€
	3 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN ROTULADOS	89.405,28.€		
	1 VEHÍCULO TODO TERRENO ROTULADO	34.927,20.€		
	1 VEHÍCULO FURGONETA 9 PLAZAS ROTULADAS	33.115,68.€		
	1 VEHÍCULO FURGONETA ATESTADOS ROTULADA	60.724,32.€		
	1 VEHÍCULO CINCO PUERTAS CAMUFLADO (HÍBRIDO)	33.288,48.€		
AUTOS IGLESIAS, S.L.	9 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN COMPACTO ROTULADO +	384.199,20.€		



	KIT DE DETENIDOS			
	3 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN ROTULADOS	115.869,60.€		
	1 VEHÍCULO TODO TERRENO ROTULADO	42.688,80.€	591.360,00.€	124.185,60.€
	1 VEHÍCULO FURGONETA 9 PLAZAS ROTULADAS	50.239,20.€		
	1 VEHÍCULO FURGONETA ATESTADOS ROTULADA	81.892,80.€		
	1 VEHÍCULO CINCO PUERTAS CAMUFLADO (HÍBRIDO)	40.656,00.€		
ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT,S.A	9 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN COMPACTO ROTULADO + KIT DE DETENIDOS	381.110,40.€		
	3 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN ROTULADOS	112.014,72.€		
	1 VEHÍCULO TODO TERRENO ROTULADO	45.462,24.€	584.104,46.€	112.661,94.€
	1 VEHÍCULO FURGONETA 9 PLAZAS ROTULADAS	49.099,68.€		
	1 VEHÍCULO FURGONETA ATESTADOS ROTULADA	84.385,92.€		
	1 VEHÍCULO CINCO PUERTAS CAMUFLADO (HÍBRIDO)	34.693,44.€		
TRANSTEL, S.A.	9 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN COMPACTO ROTULADO + KIT DE DETENIDOS	462.006,07.€		
	3 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN ROTULADOS	135.178,01.€		
	1 VEHÍCULO TODO TERRENO ROTULADO	47.974,08.€	693.356,83.€	145.604,93.€
	1 VEHÍCULO FURGONETA 9 PLAZAS ROTULADAS	58.721,49.€		
	1 VEHÍCULO FURGONETA ATESTADOS ROTULADA	92.109,77.€		
	1 VEHÍCULO CINCO PUERTAS CAMUFLADO (HÍBRIDO)	42.972,35.€		

**QUINTO:** Con fecha 12 de enero de 2016, se emitió informe por la Jefatura de Policía Municipal, en el que se venía a proponer la adjudicación a la mercantil BANCO SANTANDER, S.A., por considerar su oferta como la económicamente más ventajosa, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 29 de enero de 2016.

**SEXTO:** Una vez efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,



aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil BANCO SANTANDER, S.A., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2016, adoptó, entre otros, el Acuerdo Núm. 8/90, por el que se adjudicaba el contrato a la mercantil BANCO DE SANTANDER, S.A., por un importe total de 562.453,44 €, más 113.462,88 € en concepto de I.V.A, para los CUATRO AÑOS de duración del contrato, a contar desde la fecha de entrega y correcta recepción de los vehículos, que en cualquier caso habría de producirse en un plazo máximo de NOVENTA DÍAS NATURALES, notificándose dicha resolución a la empresa mencionada y al resto de licitadores, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP y publicándose, simultáneamente, en el perfil del contratante.

**SÉPTIMO:** Con posterioridad a la adjudicación, por el Departamento de Contratación, se detectó la posible concurrencia de error invalidante y no subsanable, que más adelante se describirá, en la oferta económica presentada por la mercantil adjudicataria, no percibido, sin duda por omisión involuntaria, ni por la propia Mesa de Contratación, ni por los Servicios Técnicos Municipales, en el momento de elaborar el correspondiente informe de valoración de las proposiciones.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** Según se establece en la Cláusula 5 de las contenidas en el PCAP, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 744.132,23 €, más un importe de 156.267,77 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para los cuatro años de duración del contrato, de acuerdo con el desglose que se expresaba en el expositivo fáctico SEGUNDO e igualmente, que los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder ni del importe del presupuesto base de licitación, ni de los precios unitarios máximos reseñados, rechazándose las proposiciones económicas que excedan de dichos importes.

Por su parte, en la Cláusula 13.B del PCAP, se disponía que “la oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como Anexo I”, en el cual se expresaba, a su tenor literal, lo siguiente:

“ANEXO I

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.....  
....., con D.N.I. nº ....., mayor de edad, con domicilio en ....., enterado del pliego de



cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que han de regir la contratación de ....., y aceptando íntegramente su contenido, en nombre ..... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia, para los CUATRO AÑOS de duración del mismo, por los siguientes importes:

**PRECIO EJECUCIÓN DEL CONTRATO (TOTAL):**

**Precio: (en letras)..... euros; (en número)..... euros.**

**I.V.A.: (en letras)..... euros (en número)..... euros.**

**PRECIOS UNITARIOS (\*):**

<b>VEHÍCULOS</b>	<b>IMPORTE ARRENDAMIENTO CUATRO AÑOS (I.V.A. incluido)</b>
9 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN COMPACTO ROTULADO + KIT DE DETENIDOS	
3 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN COMPACTO ROTULADO	
1 VEHÍCULO TODO TERRENO ROTULADO	
1 VEHÍCULO FURGONETA 9 PLAZAS ROTULADA	
1 VEHÍCULO FURGONETA ATESTADOS ROTULADA	
1 VEHÍCULO CINCO PUERTAS CAMUFLADO (HÍBRIDO)	
<b>TOTAL:</b>	

Lugar, fecha y firma del licitador.

(\*) La suma de los precios unitarios ofertados habrá de coincidir, necesariamente, con la cantidad consignada más arriba, como “PRECIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (TOTAL)”, pudiendo constituir, en su caso, el incumplimiento de tal requisito, motivo de rechazo de la proposición.”

**SEGUNDO:** Dicho lo anterior, procede examinar la oferta presentada por la mercantil BANCO DE SANTANDER, S.A., pudiéndose apreciar que se reflejan en el cuadro correspondiente a los precios unitarios, en la columna bajo el epígrafe “IMPORTE ARRENDAMIENTO CUATRO AÑOS (IVA incluido)”, cantidades, cuyo sumatorio difiere del precio total de ejecución del contrato, haciéndose preciso determinar la calificación jurídica que tal circunstancia pudiera merecer, así como las consecuencias que pudieran anudarse a la misma.



*A este respecto hay que señalar que la discrepancia mencionada o en otras palabras, la inconsistencia en la proposición económica en cuestión, ha de identificarse, de forma incuestionable, con el padecimiento por el licitador de un error, ya sea en los precios unitarios, IVA incluido, ofertados o en el precio total de ejecución del contrato,*

**TERCERO:** *Dicho lo anterior y ante el error evidenciado, ha de procederse, acto seguido, a identificar el tipo de error en el que cabría subsumirlo, para continuar, como ya se dijo, con el análisis de las posibles consecuencias derivadas del mismo, que en todo caso pasarían, previamente, por la posibilidad o no de su subsanación.*

*En cuanto a la primera cuestión, hay que señalar que el error recae sobre una de las condiciones esenciales del contrato, cual es el precio del mismo, a todas luces indeterminable por parte de la Mesa de Contratación, caso de haber reparado sobre esta incidencia, salvo que por este Órgano se hubiese realizado una libre interpretación de la voluntad de la empresa.*

*De acuerdo con lo anterior, bien podría calificarse el error como obstativo y en cualquier caso, como **invalidante y no subsanable**.*

*Respecto a todo ello, ha de señalarse, igualmente, que una vez abiertas las ofertas y, por tanto, levantado el secreto de las proposiciones, hubiese resultado inadmisibile una actuación consciente de la Mesa de Contratación, tendente a la subsanación del error, entrañando ello, como decíamos más arriba, una libre interpretación de la voluntad de la empresa, derivada de la imposibilidad de determinar cuál habría de ser la cifra o cifras objeto de corrección o subsanación (el precio total de ejecución del contrato o los precios unitarios, IVA incluido, ofertados).*

**CUARTO:** *Por otra parte, ha de traerse a colación lo prescrito en el artículo 145.1 del TRLCSP, en el sentido de que las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, lo que aparece reforzado en el presente procedimiento, con la sola lectura de lo expresado por el licitador en su proposición económica, formulada de acuerdo con el modelo contenido en el Anexo I del PCAP, donde la representación del mismo declara estar enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, aceptando íntegramente su contenido, de lo que se desprende que resulta indubitado que el licitador conocía los aspectos a tener en cuenta, de obligado cumplimiento para todos los licitadores, en la elaboración de su oferta.*

**QUINTO:** *Así las cosas, puede afirmarse que estaríamos ante lo que el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) en su artículo 84, denomina error manifiesto en el importe de la proposición, cuya consecuencia ha de ser, según el mismo precepto, el rechazo o exclusión de la*



licitación, de la oferta presentada, a acordar por la Mesa de Contratación, en resolución motivada.

**SEXTO:** *Una vez tenido conocimiento de todo lo anterior, y dando por buenos, en su caso y salvo mejor criterio fundado en Derecho, tanto la calificación, como los efectos del error detectado, ha de entenderse que la Administración Municipal, lejos, como no podía ser de otra forma, de abstraerse de todo ello, ha de realizar las actuaciones pertinentes, a fin de reparar la situación anómala producida y que, en principio, pasarían por dejar sin efecto la adjudicación acordada y la retroacción de actuaciones, al momento procedimental de la omisión involuntaria padecida.*

*En relación con todo ello, se hace preciso analizar la naturaleza jurídica predicable del acto de adjudicación, partiendo, inicialmente del régimen de perfección de los contratos de las Administraciones Públicas, regulado en el TRLCSP.*

*Según se establece en el artículo 27.1 del TRLCSP, “los contratos que celebren los poderes adjudicadores se perfeccionan con su formalización”, de forma que, a diferencia de lo que sucedía en la regulación anterior, contenida en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, hasta la modificación introducida por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, donde se configuraba la formalización como requisito para el comienzo de la ejecución del contrato (previamente perfeccionado con la adjudicación), cuya inobservancia conllevaba la resolución del mismo, en el régimen actual, la perfección de los contratos queda vinculada al acto de formalización, en el que ambas partes ratifican su voluntad de contratar, poniendo fin al procedimiento de contratación. Dicha voluntad, por lo que concierne a la Administración, se manifiesta inicialmente en el acto de adjudicación, pudiendo ser modificada, ya sea como consecuencia de la resolución de los recursos que procedan o mediante cualesquiera otros procedimientos que pudieran resultar de aplicación. Por tanto, cualquier circunstancia que pudiera concurrir una vez acordada la adjudicación y hasta la formalización, habría de sustanciarse en el mismo procedimiento de contratación no concluso.*

*De acuerdo con ello, podemos afirmar que el acto de adjudicación, por sí mismo (al igual que sucede con otras actuaciones que se van sucediendo dentro del procedimiento de contratación), no otorga al adjudicatario, derecho subjetivo alguno, pudiendo hablar, como máximo, de una expectativa de derecho a materializar con el posterior acto de formalización.*

**SÉPTIMO:** *En cuanto a la calificación que este concreto acto administrativo de adjudicación, dictado dentro del procedimiento de contratación que nos ocupa, pudiera merecer, desde el punto de vista de sus efectos, en principio y sin entrar en más consideraciones, podríamos hablar de un acto de doble efecto. Sin embargo, teniendo en cuenta lo expuesto en el apartado anterior, además de la existencia (caso de apreciarse el carácter invalidante y no subsanable del error cometido por el licitador en su oferta económica, no advertido por omisión, en el momento procedimental adecuado), de un vicio evidente, en la formación de la voluntad del Órgano de contratación, hemos de entender como inapreciables los efectos favorables de esta adjudicación, primando absolutamente, por el contrario, los desfavorables, no ya sólo*



frente al interés general, sino frente al resto de licitadores que, con la debida diligencia, observaron los requisitos exigidos para confeccionar sus proposiciones, entendiéndose por tanto, con todo, que es precisamente la calificación del acto, derivada de dichos efectos, la que ha de tenerse en cuenta para la elección del procedimiento a seguir para, de estimarse procedente, dejar sin efectos la adjudicación

De acuerdo con todo lo expuesto se estima procedente, salvo mejor criterio fundado en Derecho, someter a la consideración de la Mesa de Contratación, en atención a las atribuciones otorgadas a este Órgano por el TRLCSP, el RGLCAP y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la adopción del siguiente Acuerdo:

**“PROPONER** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, resolver lo siguiente:

**PRIMERO:** Dejar sin efecto el Acuerdo Núm. 8/90, adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2016, por el que se adjudicaba el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE DIECISEIS VEHÍCULOS, DESTINADOS A LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES (Expte. C/036/CON/2015-084), a la mercantil BANCO DE SANTANDER, S.A., por un importe total de 562.453,44 €, más 113.462,88 € en concepto de I.V.A, para los CUATRO AÑOS de duración del contrato, a contar desde la fecha de entrega y correcta recepción de los vehículos, que en cualquier caso habría de producirse en un plazo máximo de NOVENTA DÍAS NATURALES, en atención a las circunstancias que se constatan en el expediente, relacionadas con la concurrencia de error invalidante y no subsanable en la oferta económica presentada por dicha mercantil.

**SEGUNDO:** Retrotraer las actuaciones seguidas en este procedimiento de contratación, al momento de apertura del Sobre número 2 (Oferta económica) y posterior evacuación por los Servicios Técnicos Municipales, del correspondiente informe de valoración de las proposiciones.

**TERCERO:** Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por BANCO DE SANTANDER, S.A., mediante aval de la Entidad SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A., Núm. 0224-0001-52-2110004254, por importe de 28.122,67 €.

**CUARTO:** Dar traslado del presente Acuerdo a la totalidad de los licitadores interesados en el procedimiento de contratación.”

Igualmente, se acordó por la Mesa de Contratación, la toma en consideración del informe de 17 de abril de 2016, sobre el mismo asunto, evacuado, conjuntamente, por



Ayuntamiento Móstoles

la Secretaría General y la Intervención General, a solicitud del Concejal Secretario de la Junta de Gobierno y que indicaba

*“En conclusión, en cuanto a procedimiento a seguir para poder corregir el error, nos remitimos al informe jurídico que obra en el expediente” y aquí referenciado literalmente*

*De acuerdo con todo ello, por la Mesa de Contratación, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** *Dejar sin efecto el Acuerdo Núm. 8/90, adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2016, por el que se adjudicaba el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE DIECISEIS VEHÍCULOS, DESTINADOS A LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES (Expte. C/036/CON/2015-084), a la mercantil BANCO DE SANTANDER, S.A., por un importe total de 562.453,44 €, más 113.462,88 € en concepto de I.V.A, para los CUATRO AÑOS de duración del contrato, a contar desde la fecha de entrega y correcta recepción de los vehículos, que en cualquier caso habría de producirse en un plazo máximo de NOVENTA DÍAS NATURALES, en atención a las circunstancias que se constatan en el expediente, relacionadas con la concurrencia de error invalidante y no subsanable en la oferta económica presentada por dicha mercantil.*

**Segundo:** *Retrotraer las actuaciones seguidas en este procedimiento de contratación, al momento de apertura del Sobre número 2 (Oferta económica) y posterior evacuación por los Servicios Técnicos Municipales, del correspondiente informe de valoración de las proposiciones.*

**Tercero:** *Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por BANCO DE SANTANDER, S.A., mediante aval de la Entidad SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A., Núm. 0224-0001-52-2110004254, por importe de 28.122,67 €.*

**Cuarto:** *Dar traslado del presente Acuerdo a la totalidad de los licitadores interesados en el procedimiento de contratación, a la Mesa de Contratación y a los Servicios Municipales con atribuciones para la ejecución del mismo, en sus propios términos.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



## PATRIMONIO

12/ 311.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DEMANIAL DE LA SUPERFICIE DE LOS TERRENOS SITOS EN EL POLIDEPORTIVO VILLAFONTANA PARA CAFETERÍA-RESTAURANTE. EXPTE. B025/PAT/2016-001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por el Concejale Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:*

**Expediente:** B025/PAT/2016-001  
**Objeto:** Concesión demanial de la superficie de los terrenos sitos en Polideportivo Villafontana de cafetería-restaurante. (Ficha inventario INM0497)  
**Procedimiento** Licitación concesión demanial en régimen de concurrencia.  
**Fecha de Iniciación** 5 de enero de 2016. De oficio

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Cultura y Deportes se han apreciado los siguientes **hechos**:

*Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles está interesado en la concesión indicada y es el propietario de los terrenos objeto de concesión inscritos en el Registro 2 de Móstoles. Finca 31571; libro 558; tomo 1719. Ficha inventario INM0497.*

*Segundo.- Se fija un canon concesional recogido en el informe de valoración de fecha 25 de enero de 2016 que asciende a 18.000,00 euros al año excluidos impuestos.*

*Tercero.- Se emite informe del Director de Planeamiento y Gestión de 10 febrero en el que admite el uso de cafetería restaurante en la zona al ser inferior al 10% de la superficie de la reserva.*

*Cuarto.- Se presenta el Pliego de Condiciones Técnicas de fecha 10 de marzo de 2016 y el Pliego de Condiciones Administrativas de fecha 10 de marzo de 2016.*



Quinto.- Se emite informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 5 de mayo de 2016.

Sexto.- Se emite informe favorable de la Intervención General de fecha 18 de mayo de 2016.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- El Artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el uso privativo de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa y se exige en el otorgamiento de las mismas la previa licitación sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido 3/2011, de 14 de Noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Iniciar el expediente de Concesión Demanial de la superficie de los terrenos sitos en Polideportivo Villafontana para cafetería-restaurante.

**Segundo.-** Aprobar los pliegos de Cláusulas Administrativas y de Cláusulas Técnicas que regirán la citada concesión.

**Tercero.-** El tipo de licitación será al alza por un canon de 18.000,00 Euros al año, excluidos impuestos.

**Cuarto.-** El plazo de duración de la concesión es de veinticinco años desde la formalización de la concesión sin posibilidad de prórroga.

**Quinto.-** Publicar la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el perfil del contratante para que en el plazo de sesenta días naturales computados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el BOE, se presenten las ofertas que estimen pertinentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



## CULTURA Y DEPORTES

### 13/ 312.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CARTA DE SERVICIOS DEL ÁREA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, ADSCRITA A LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y DEPORTES. EXPTE. OF/DEP/2016/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Cultura y Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** OF/DEP/2016/001  
**Objeto:** Aprobación Carta de Servicios  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de la Carta de Servicios del Área de Deportes del Ayuntamiento de Móstoles.  
**Interesados:** Área de Gobierno Cultura y Deportes.  
**Procedimiento:** De Oficio.  
**Fecha de iniciación:** 12 de abril de 2016

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Cultura y Deportes, referente a la aprobación de la Carta de Servicios del Área de Deportes del Ayuntamiento de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero- El Ayuntamiento de Móstoles se encuentra actualmente en un proceso de transformación permanente hacia la mejora continua en su gestión y funcionamiento, así como en la adopción de metodologías de calidad en la prestación de sus servicios públicos.*

*Segundo- A ello responde el Plan Estratégico de Modernización Administrativa y Calidad de los Servicios, actualmente en proceso de revisión, convirtiéndose en un instrumento clave de gestión del cambio, pues establece de una forma ordenada y estructurada la hoja de ruta hacia los objetivos y proyectos que posibiliten la transformación de la gestión municipal hacia parámetros de mejora continua y calidad de los servicios públicos.*

*Tercero- Uno de los principales proyectos con relación al objetivo estratégico de aplicar sistemas de calidad, es el de elaborar Cartas de Servicios, que son documentos a través de los cuales se informa públicamente a los ciudadanos y*



usuarios de los compromisos de calidad que se asumen en la prestación de los servicios.

*Cuarto- En este sentido, y a propuesta de la Dirección de Modernización y Calidad, se aprobó el "Sistema de elaboración y gestión de las Cartas de Servicios del Ayuntamiento de Móstoles", que tiene por finalidad establecer el contenido y la regulación del proceso de elaboración, aprobación, gestión, difusión, evaluación y mejora de las Cartas de Servicios al Ciudadano, como compromisos de calidad, acorde con el principio de servicio a los ciudadanos establecido en el artículo 5.4.c).2 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

*Quinto- Posteriormente se redactó el documento metodológico denominado "Proyecto de implantación de las Cartas de Servicios en el Ayuntamiento de Móstoles", con la finalidad de normalizar el proceso de elaboración y gestión de las Cartas de servicios. En dicho documento se definen las Cartas de Servicios; se establece el sistema de gestión; se definen las responsabilidades y se concreta el proceso de elaboración según la metodología de proyectos.*

*Sexto- En este contexto, en el que el Ayuntamiento de Móstoles avanza hacia parámetros de mejora y calidad, el Área de Deportes, adscrita a la Concejalía de Cultura y Deportes, ha elaborado conjuntamente con el departamento de Modernización y Calidad, la Carta de Servicios del Área de Deportes, que se adjunta como anexo a este acuerdo.*

*Séptimo- La Carta de servicios del Área de Deportes refleja una clara voluntad política y técnica de introducir herramientas de calidad en la prestación de sus servicios, de forma que sus usuarios y destinatarios conozcan los compromisos de calidad en su prestación así como su grado de cumplimiento.*

*Octavo- Por último, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión del informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCAM de 29.4.05) establece en el artículo 5.4.b), que es un principio de organización y actuación, el funcionamiento de la administración municipal basado, entre otros, en "la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados; la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos; la programación y desarrollo de los objetivos y control de la gestión y de los resultados; o la racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión."*



*Asimismo, el artículo 5.4.c) 2 de dicho Reglamento Orgánico establece, como principio de organización y actuación, el del servicio al ciudadano y, entre otros “la continua mejora de los procedimientos, servicios y prestaciones públicas, de acuerdo con las políticas fijadas por el Gobierno municipal y teniendo en cuenta los recursos disponibles, determinando al respecto las prestaciones que proporcionen los servicios municipales, sus contenidos y los correspondientes estándares de calidad.”*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar la “Carta de Servicios del Área de Deportes del Ayuntamiento de Móstoles”, adscrita a la Concejalía de Cultura y Deportes, que figura como Anexo.

**Segundo.-** Publicar y divulgar el contenido de dicha Carta de servicios, para conocimiento general y particular de los destinatarios y usuarios de los servicios incluidos en dicha Carta.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**14/ 313.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RESTAURANTE-CAFETERÍA Y CARPA MERENDERO EN LA PISCINA DE VERANO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL ANDRÉS TORREJÓN “EL SOTO”. EXPTE. B025/DEP/2016/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por el Concejal Delegado de Cultura y Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:*



Ayuntamiento Móstoles

**Expediente:** B025/DEP/2016/001  
**Objeto:** Concesión Demanial para la instalación y explotación de restaurante-cafetería y carpa merendero en la piscina de verano del Polideportivo Municipal Andrés Torrejón "El Soto" mediante procedimiento abierto  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles  
**Procedimiento:** Concesión Demanial en régimen de concurrencia.  
**Fecha de Iniciación:** 3 de Febrero de 2016. De oficio

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Cultura y Deportes arriba referenciado se han apreciado los siguientes hechos:*

*Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de Marzo de 2016, acordó aprobar el expediente de concesión demanial, los pliegos de prescripciones técnicas, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y la apertura del procedimiento de adjudicación arriba referenciado.*

*Segundo.- En el expediente consta el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el canon tipo y la duración que son los siguientes:*

- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Canon: 10.100,00 € año, excluidos impuestos.
- Duración: 2 años, con prórroga anual hasta 2 años más.

*Tercero.- En el plazo establecido para ello, se han presentado dos ofertas:*

- LUIS BENITO ESCUDERO.
- EL TXOCO DE MÓSTOLES S.L.

*Cuarto.- De esas dos ofertas fue inadmitida EL TXOCO DE MÓSTOLES S.L. al no subsanar tras el oportuno requerimiento los defectos detectados en la documentación administrativa.*

*Quinto.- El informe técnico emitido con fecha 4 de Mayo de 2016 propone la adjudicación a "LUIS BENITO ESCUDERO" y la mesa de contratación celebrada el 9 de Mayo de 2016 se reafirma en el citado informe.*

*Sexto.- El Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación por Resolución Nº. 2141/16, de 9 de Mayo de 2016, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, resolvió requerir, como licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 607,5 Euros.*



*Séptimo.- Una vez notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.*

*Octavo.- En fecha 25 de mayo de 2016 se emite informe del responsable de contratación en el que manifiesta que se detecta un error en la resolución 2141/14 de 9 de mayo del Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación al deber presentar una garantía por importe de 2939,61 euros de conformidad con los pliegos y no de 607,5 como establecía el mencionado Decreto. En consecuencia por Decreto 2591/16 de 25 de mayo, se requiere a D. Luis Benito Escudero para que abone el importe restante de la garantía que asciende a 2.332,11 euros. Se procede a su abono el mismo día 25 de Mayo de 2016 quedando plenamente constituida la garantía.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.*

*Segundo.- El Artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el uso privativo de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa y se exige en el otorgamiento de las mismas la previa licitación sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.*

*Tercero.- Debido a las características especiales de esta concesión, que no implica una explotación del dominio público de carácter permanente sino temporal (durante la temporada de piscina) y la necesaria correlación entre el servicio de piscina y la explotación de la concesión resulta más coherente para la eficiencia de la explotación de la piscina que la responsabilidad de la tramitación y supervisión de este expediente corresponda a la Concejalía de Deporte y Juventud*

*A tenor de lo anterior, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido 3/2011, de 14 de Noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público que el órgano competente adopte la siguiente:*

### **Resolución**

**Primero.-** *Quedar enterado de la inadmisión de la mercantil “EL TXOCO DE MÓSTOLES S.L.” al no subsanar tras el oportuno requerimiento los defectos detectados en la documentación administrativa*



**Segundo.-** Adjudicar la concesión demanial a “LUIS BENITO ESCUDERO” con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

**Tercero:** El canon a pagar por la concesionaria asciende a 12.150,00 Euros anuales, excluidos impuestos. El periodo de la concesión es de 2 años, con posibilidad de prórroga anual hasta 2 años más.

**Cuarto:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria, al resto de licitadoras y simultáneamente publicar la misma en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

**Quinto:** La adjudicataria, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación, deberá proceder a la formalización del correspondiente contrato en los términos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Formalizado el contrato no podrá iniciar la explotación de la concesión hasta que no haya presentado el seguro de responsabilidad civil exigido en Pliegos y haya obtenido la previa autorización municipal.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**15/ 314.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA AJEDREZ MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL AJEDREZ EN MÓSTOLES. TEMPORADAS 15/16 Y 16/17. EXPTE. SP010/DEP/2016/019.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Cultura y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº:** SP010/DEP/2016/019  
**Objeto:** Aprobación Convenio de Colaboración



Ayuntamiento Móstoles

**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Agrupación Deportiva Ajedrez Móstoles. Temporadas 15/16 y 16/17

**Interesados:** Agrupación Deportiva Ajedrez Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.

**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

**Fecha de iniciación:** 18 de abril de 2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Cultura y Deportes, referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con la Agrupación Deportiva Ajedrez Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Cultura y Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- La AGRUPACION DEPORTIVA AJEDREZ MOSTOLES, con el nº 120 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del ajedrez.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente, en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Cultura y Deportes y en especial del ajedrez, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.  
Asesoría Jurídica.  
Patrimonio.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre



*criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la AGRUPACION DEPORTIVA AJEDREZ MOSTOLES (CIF: G-79235180), al objeto de promocionar el ajedrez en Móstoles.

**Segundo-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**16/ 315.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO CIUDAD DE MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL BALONCESTO EN MÓSTOLES. TEMPORADAS 15/16 Y 16/17. EXPTE. SP010/DEP/2016/021.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Cultura y Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2016/021  
**Objeto:** Aprobación Convenio de Colaboración  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Baloncesto Ciudad de Móstoles. Temporadas 15/16 y 16/17  
**Interesados:** Club Deportivo Elemental Baloncesto Ciudad de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 18 de abril de 2016



*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Cultura y Deportes, referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Elemental Baloncesto Ciudad de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Cultura y Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

*Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Tercero- Que el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO CIUDAD DE MÓSTOLES, con el nº 425 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es uno de los clubes de baloncesto más representativos de nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde compite.*

*Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Cultura y Deportes y en especial del baloncesto; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.*

*Se aporta informes de:*

*Asesoría Jurídica.  
Patrimonio.  
Técnico.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.*



**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO CIUDAD DE MOSTOLES (CIF: G-84436708), al objeto de promocionar el baloncesto en Móstoles.

**Segundo-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**17/ 316.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN ATLÉTICA MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL ATLETISMO EN MÓSTOLES. TEMPORADAS 15/16 Y 16/17. EXPTE. SP010/DEP/2016/022.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Cultura y Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2016/022  
**Objeto:** Aprobación Convenio de Colaboración  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Atlética Móstoles. Temporadas 15/16 y 16/17  
**Interesados:** Asociación Atlética Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 18 de abril de 2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Cultura y Deportes, referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con la Asociación Atlética Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Ayuntamiento Móstoles

*Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Cultura y Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

*Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Tercero- Que la ASOCIACION ATLETICA MOSTOLES, con el nº 323 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es uno de los clubes de atletismo más representativos de nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde compite.*

*Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Cultura y Deportes y en especial del atletismo; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.*

*Se aporta informes de:*

*Asesoría Jurídica.  
Patrimonio.  
Técnico.*

**Se PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y la ASOCIACION ATLETICA MOSTOLES (CIF: G-79766739), al objeto de promocionar el atletismo en Móstoles.



**Segundo-** *La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**18/ 317.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE GROUND GOLF DE MÓSTOLES. AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL GOLF EN MÓSTOLES. TEMPORADAS 15/16 Y 16/17. EXPTE. SP010/DEP/2016/025.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Cultura y Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2016/025  
**Objeto:** Aprobación Convenio de Colaboración  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Deportiva de Ground Golf de Móstoles. Temporadas 15/16 y 16/17  
**Interesados:** Asociación Deportiva de Ground Golf de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 18 de abril de 2016

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Cultura y Deportes, referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con la Asociación Deportiva de Ground Golf de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Cultura y Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*



Ayuntamiento Móstoles

*Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Tercero- La ASOCIACION DEPORTIVA DE GROUND GOLF DE MOSTOLES, con el nº 555 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del golf.*

*Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente, en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Cultura y Deportes y en especial del golf, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.*

Se aporta informes de:

*Técnico.  
Asesoría Jurídica.  
Patrimonio.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** *Aprobar el Convenio de Colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la ASOCIACION DEPORTIVA DE GROUND GOLF DE MOSTOLES (CIF: G-86373313), al objeto de promocionar el golf en Móstoles.*

**Segundo-** *La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente



transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**19/ 318.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA FREE TIME, AL OBJETO DE PROMOCIONAR LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS CON FINES SOLIDARIOS EN MÓSTOLES. TEMPORADAS 15/16 Y 16/17. EXPTE. SP010/DEP/2016/026.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Cultura y Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2016/026  
**Objeto:** Aprobación Convenio de Colaboración  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Cultural y Deportiva Free Time. Temporadas 15/16 y 16/17  
**Interesados:** Asociación Cultural y Deportiva Free Time / Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 18 de abril de 2016

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Cultura y Deportes, referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con la Asociación Cultural y Deportiva Free Time, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Cultura y Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

*Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*



Ayuntamiento Móstoles

*Tercero- La ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA FREE TIME, con el nº 590 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es uno de los clubes más representativos en el desarrollo de actividades deportivas con fines solidarios en nuestra localidad y desarrolla la promoción de las mismas tanto en el ámbito comunitario como en el nacional.*

*Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente, en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Cultura y Deportes y en especial las de carácter solidario, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para el desarrollo de dichas actividades, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.*

*Se aporta informes de:*

*Técnico.  
Asesoría Jurídica.  
Patrimonio.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** *Aprobar el Convenio de Colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA FREE TIME (CIF: G-86547775), al objeto de promocionar las actividades deportivas con fines solidarios en Móstoles.*

**Segundo-** *La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



20/ 319.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO MÓSTOLES SUR, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL EN MÓSTOLES. TEMPORADAS 15/16 Y 16/17. EXPTE. SP010/DEP/2016/028.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Cultura y Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2016/028  
**Objeto:** Aprobación Convenio de Colaboración  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Mostoles Sur. Temporadas 15/16 y 16/17  
**Interesados:** Club Deportivo Mostoles Sur / Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 18 de abril de 2016

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Cultura y Deportes, referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Móstoles Sur, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Cultura y Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

*Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Tercero- El CLUB DEPORTIVO MÓSTOLES SUR, con el nº 423 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del fútbol.*



Ayuntamiento Móstoles

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Cultura y Deportes y en especial del fútbol, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.  
Asesoría Jurídica.  
Patrimonio.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB DEPORTIVO MOSTOLES SUR (CIF: G-83396168), al objeto de promocionar el fútbol en Móstoles.

**Segundo-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

21/ 320.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MÓSTOLES**



**CLUB DE FÚTBOL, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL EN MÓSTOLES. TEMPORADAS 15/16 Y 16/17. EXPTE. SP010/DEP/2016/030.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Cultura y Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2016/030  
**Objeto:** Aprobación Convenio de Colaboración  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Mostoles Club de Fútbol. Temporadas 15/16 y 16/17  
**Interesados:** Club Deportivo Elemental Mostoles Club de Fútbol / Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 18 de abril de 2016

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Cultura y Deportes, referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Elemental Móstoles Club de Fútbol, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Cultura y Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

*Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Tercero- El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MÓSTOLES CLUB DE FUTBOL, con el nº 422 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del fútbol.*



Ayuntamiento Mostoles

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Cultura y Deportes y en especial del fútbol, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Mostoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.  
Asesoría Jurídica.  
Patrimonio.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MOSTOLES CLUB DE FUTBOL (CIF: G-84417278), al objeto de promocionar el fútbol en Mostoles.

**Segundo-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

22/ 321.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ENTIERGAL MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL EN**



**MÓSTOLES. TEMPORADAS 15/16 Y 16/17. EXPTE. SP010/DEP/2016/033.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Cultura y Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2016/033  
**Objeto:** Aprobación Convenio de Colaboración  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Entiergal Mostoles. Temporadas 15/16 y 16/17  
**Interesados:** Club Deportivo Elemental Entiergal Mostoles / Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 18 de abril de 2016

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Cultura y Deportes, referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Elemental Entiergal Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Cultura y Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

*Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Tercero- El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ENTIERGAL MÓSTOLES, con el nº 437 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del fútbol.*

*Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Cultura y Deportes y en especial del fútbol, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado,*



Ayuntamiento Móstoles

en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.

Asesoría Jurídica.

Patrimonio.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ENTIERGAL MOSTOLES (CIF: G-84507714), al objeto de promocionar el fútbol en Móstoles.

**Segundo-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

## **MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS GENERALES Y FESTEJOS**

23/ 322.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE MÓSTOLES QUE PARTICIPARON EN EL DESFILE DE CARNAVAL 2016. EXPTE. SP019/FEST/2016/1.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Festejos y elevada por la Concejal Delegada de Medio Ambiente, Servicios Generales y Festejos,



así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** SP019/FEST/2016/1  
**Asunto:** Aprobación de la cuenta justificativa de las subvenciones a las asociaciones de Móstoles que participaron en el desfile de Carnaval 2016.  
**Interesado:** Departamento de Festejos, Concejalía de Medio Ambiente, Servicios Generales y Festejos  
**Procedimiento:** De oficio  
**Fecha de iniciación:** 18 de abril de 2016

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero Que las Bases Reguladoras y convocatoria de subvenciones a asociaciones de Móstoles que participen en el Desfile de Carnaval 2015, fueron aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2015.*

*Segundo Que con fecha 1 de marzo de 2016 la Junta de Gobierno Local aprobó la concesión de subvenciones a las asociaciones de Móstoles que participaron en el Desfile de Carnaval 2016.*

*Tercero Que una vez recibida la documentación justificativa de dichas subvenciones e informadas por el Técnico de Festejos con fecha 20 de abril de 2016.*

*Cuarto Visto el informe de fiscalización favorable emitido por Intervención de fecha 18 de mayo de 2016.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

**Se PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



**Resolver lo siguiente:**

**Primero** Aprobar la cuenta justificativa de las subvenciones a las asociaciones de Móstoles que participaron en el desfile de Carnaval 2016 de las asociaciones y en las cuantías que se relacionan:

<b>Beneficiario CIF</b>	<b>Importe Subvención</b>	<b>Importe justificado</b>	<b>Facturas correctas</b>	<b>Pérdida derecho</b>	<b>Subvención correcta</b>
AMPA IES ANTONIO DE NEBRIJA G86964517	585 €	64,02 €	64,02 €	520,98 €	64,02 €
ASOC. AFANDEM G28646909	680 €	765,06 €	765,06 €		680,00 €
AMPA COLEGIO VILLA DE MÓSTOLES G28874469	680 €	767,65 €	741,40 €		680,00 €
AMPA CEIP JULIÁN BESTEIRO G80212673	680 €	957,23 €	957,23 €		680,00 €
AMPA CEIP SALZILLO-VALLE INCLÁN G81159139	680 €	762,20 €	762,20 €		680,00 €
AMPA CEIP BENITO PÉREZ GALDÓS G81296741	680 €	1.166,00 €	1.166,00 €		680,00 €
AMPA CEIP LEÓN FELIPE G80730179	680 €	101,40 €	101,40 €	578,60 €	101,40 €
AMPA CEIP RAFAEL ALBERTI G28875508	680 €	788,61 €	778,61 €		680,00 €
AMPA CEIP PABLO SOROZABAL G81682387	585 €	455,27 €	455,27 €	129,73 €	455,27 €
AMPA CEIP CIUDAD DE ROMA G80646300	680 €	1.365,79 €	804,75 €		680,00 €
AMPA CEIP GABRIEL CELAYA G80478563	585 €	388,89 €	388,89 €	196,11 €	388,89 €
AMPA CEIP LAS CUMBRES G81674020	585 €	0 €		585 €	0 €
AMPA CEIP PRINCIPE DE ASTURIAS G80116080	680 €	153,65 €	153,65 €	526,35 €	153,65 €
AMPA CEIP JOAN MIRÓ G81706772	680 €	356,79 €	356,79 €	323,21 €	356,79 €
AMPA CEIP FEDERICO G <sup>a</sup> LORCA G79461505	585 €	197,88 €	197,88 €	387,12 €	197,88 €
AMPA CEIP ANDRÉS TORREJÓN G79945218	680 €	648,64 €	648,64 €	31,36 €	648,64 €



AMPA CEIP ANTUSANA G81672099	680 €	1.300,00 €	1.300,00 €		680,00 €
AMPA CEIP ANDRÉS SEGOVIA G79717708	680 €	633,91 €	633,91 €	46,09 €	633,91 €
AMPA CEIP PABLO SARASATE G81148116	680 €	0 €		680 €	0 €
AMPA IES EUROPA G80637093	360 €	0 €		360 €	0 €
AMPA CEIP MIGUEL DELIBES G79754230	585 €	601,25 €	601,25 €		585,00 €
ASOC. MUJERES "AGUA VIVA" G79234654	680 €	1.051,93 €	1.051,93 €		680,00 €
PEÑA LO QUE EL VIENTO NO SE PUDO LLEVAR G80801749	585 €	670,75 €	670,75 €		585,00 €
CENTRO REG. DE ANDALUCÍA V81126682	680 €	749,44 €	749,44 €		680,00 €
HOGAR EXTREMEÑO G78097359	680 €	898,89 €	898,89 €		680,00 €
CENTRO GALLEGO DE MÓSTOLES G81838609	585 €	609,97 €	609,97 €		585,00 €
ASOC. VOLVER A EMPEZAR CON ILUSIÓN G84291798	585 €	749,20 €	749,20 €		585,00 €
ASOC. V. CONSTELACIONES- MÓSTOLES SUR G86957404	680 €	581,30 €	581,30 €	98,70 €	581,30 €
A. VV. BARRIO SAN FERNANDO AZORÍN G83478156	585 €	635,00 €	635,00 €		585,00 €
A. VV. PINAR DE MÓSTOLES G78810041	680 €	1.433,78 €	1.433,78 €		680,00 €
A. VV. LOS LLANOS G80622079	585 €	556,87 €	556,87 €	28,13 €	556,87 €
A. VV. PARQUE GUADALUPE G81768541	680 €	656,75 €	656,75 €	23,25 €	656,75 €
CASA REGIONAL DE CASTILLA Y LEÓN G83811976	680 €	980,00 €	980,00 €		680,00 €
PEÑA CHURRI G79174363	680 €	930,55 €	930,55 €		680,00 €
PEÑA BARBACANA G80002926	680 €	685,04 €	685,04 €		680,00 €
PEÑA HUESCA 259 G81539363	680 €	826,20 €	826,20 €		680,00 €
PEÑA LA ERA G80877343	680 €	757,86 €	685,01 €		680,00 €



PEÑA EL SOTO G86827987	680 €	755,30 €	755,30 €		680,00 €
PEÑA LOS LUGAREÑOS 2008 G84317114	680 €	715,84 €	715,84 €		680,00 €
PEÑA LAS CUMBRES G81737538	680 €	752,50 €	752,50 €		680,00 €
PEÑA EL SONIQUETE G79836698	680 €	904,84 €	904,84 €		680,00 €
PEÑA LOS SERRANOS G81646556	680 €	142,85 €	142,85 €	537,15 €	142,85 €
PEÑA LOS JUSTOS DE MÓSTOLES G83742031	680 €	807,96 €	807,96 €		680,00 €
PEÑA LA LOMA G81122772	680 €	696,00 €	696,00 €		680,00 €
PEÑA LOS MIXTOS V85188274	680 €	1.024,45 €	1.024,45 €		680,00 €
PEÑA LOS INDEPENDIENTES G85791887	360 €	363,00 €	363,00 €		360,00 €
PEÑA LARRA G80450380	680 €	701,20 €	701,20 €		680,00 €
PEÑA LOS CORBATOS G81209827	680 €	991,17 €	991,17 €		680,00 €
Total	30.955 €	32.102,88	31.432,74 €	5.051,78 €	25.903,22 €

**Segundo** Declarar la pérdida de derecho de cobro del AMPA IES Antonio de Nebrija por un importe de 520,98 €.

**Tercero** Declarar la pérdida de derecho de cobro del AMPA CEIP León Felipe, por un importe de 578,60 €.

**Cuarto** Declarar la pérdida de derecho de cobro del AMPA CEIP Pablo Sorozábal, por un importe de 129,73 €.

**Quinto** Declarar la pérdida de derecho de cobro del AMPA CEIP Gabriel Celaya, por un importe de 196,11 €.

**Sexto** Declarar la pérdida de derecho de cobro del AMPA CEIP Las Cumbres, por un importe de 585 €.

**Séptimo** Declarar la pérdida de derecho de cobro del AMPA CEIP Príncipe de Asturias, por un importe de 526,35 €.

**Octavo** Declarar la pérdida de derecho de cobro de AMPA CEIP Joan Miró, por un importe de 323,21 €.

**Noveno** Declarar la pérdida de derecho de cobro del AMPA CEIP Federico García Lorca por un importe de 387,12 €.



**Décimo** Declarar la pérdida de derecho de cobro de AMPA CEIP Andrés Torrejón por un importe de 31,36 €

**Undécimo** Declarar la pérdida de derecho de cobro de AMPA CEIP Andrés Segovia por un importe de 46,09 €.

**Duodécimo** Declarar la pérdida de derecho de cobro de AMPA CEIP Pablo Sarasate, por un importe de 680 €.

**Decimotercero** Declarar la pérdida de derecho de cobro de AMPA IES Europa, por un importe de 360 €.

**Decimocuarto** Declarar la pérdida de derecho de cobro de Asoc. Vecinal Constelaciones-Móstoles Sur por un importe de 98,70 €.

**Decimoquinto** Declarar la pérdida de derecho de cobro de A. VV. Los Llanos por un importe de 28,13 €.

**Decimosexto** Declarar la pérdida de derecho de cobro de A. VV. Parque Guadalupe por un importe de 23,25 €.

**Decimoséptimo** Declarar la pérdida de derecho de cobro de Peña Los Serranos por un importe de 537,15 €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **DECLARACIONES DE URGENCIA**

**24/ 323.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA REALIZACIÓN DE UN VIAJE INTERNACIONAL PARA JÓVENES DE 18 A 30 AÑOS, DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2016 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/066/CON/2016-054.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de



las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** C/066/CON/2016-054.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** ADMINISTRATIVO ESPECIAL.  
**-Objeto:** REALIZACIÓN DE UN VIAJE INTERNACIONAL PARA JÓVENES DE 18 A 30 AÑOS, DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2016 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.  
**Interesado** CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.  
**Fecha de iniciación:** 26.05.2016

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación y Juventud, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/201600001497. Gasto número 1500 a imputar con cargo a la partida 35-3347-227.18, del Presupuesto Municipal para 2016.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:*

- Contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.
- Tramitación: URGENTE.



- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 20.500 €, más un importe de 4.305 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato, coincidirá con el período comprendido entre el 18 y el 24 de julio de 2016, ambos inclusive, sin que se contemple la posibilidad de prórroga

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 19.1, 109 a 120, 175 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP)..

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP:

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar el expediente de contratación para la REALIZACIÓN DE UN VIAJE INTERNACIONAL PARA JÓVENES DE 18 A 30 AÑOS, DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2016 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/066/CON/2016-054) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad.

**Segundo:** Autorizar un gasto, por importe de 10.250 €, más 2.152,50 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, coincidentes con la aportación municipal, del 50 % del importe de adjudicación del contrato, siendo por cuenta de los usuarios, el 50 % restante.

Dicho gasto, se imputará con cargo a la aplicación 35-3347-227.18, del Presupuesto Municipal para 2016, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201600001497).



**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, debiéndose enviar las correspondientes invitaciones a empresas capacitadas, dejando constancia de las mismas en el expediente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**25/ 324.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR, DURANTE EL AÑO 2016. EXPTE. SP009/ED/2016/004.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Trabajadora Social del SMAPSIA y elevada por la Concejal Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** SP009/ED/2016/004  
**Asunto:** 1.- Aprobación del “Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Juventud y



- Deporte y el Ayuntamiento de Móstoles, para la Prevención y el Control del Absentismo Escolar”, durante el año 2016.*
- Interesado:**
- Ayuntamiento de Móstoles, Concejalía de Educación y Juventud.
  - Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- Procedimiento:** - Aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local
- Fecha de iniciación:** - 19 de mayo de 2016

*Examinado el procedimiento iniciado por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad de Madrid referente a la firma del Convenio de colaboración para el Desarrollo del Programa de Prevención y Control del Absentismo Escolar, 2016, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: Que el Convenio propuesto se mantiene en los mismos términos al convenio anterior. Que la cantidad económica asignada es superior a la del año 2015, ha pasado de 22.380,89 € en 2015 a 23.212,64 € en 2016 lo que supone un incremento de 831,75 €.*

*Segundo: Que el citado programa de Educación de Prevención y Control del Absentismo Escolar está dando resultados positivos y sigue siendo necesario en la población de Móstoles.*

*Tercero: Se han emitido los siguientes informes favorables:*

- Informe técnico por parte de la Concejalía de Educación y Juventud con fecha 19 de mayo de 2016.
- Informe jurídico con fecha 30 de mayo de 2016
- Informe de fiscalización con fecha de 30 de mayo de 2016

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

- La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, atribuye a la Entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25n), participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.
- El órgano competente para aprobar la firma del convenio es la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127 de la ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento*



*establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** *Aprobar el “Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Juventud y Deporte y el Ayuntamiento de Móstoles, para la prevención y control del absentismo escolar, en el Municipio de Móstoles”, para el año 2016.*

**Segundo.-** *Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 07 de junio de 2016, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a ocho de junio de dos mil dieciséis.